



*Archivo*

1.71



Ministerio de Educación y Justicia

Exp. 358-6/91

BUENOS AIRES, - 4 FEB. 1991

VISTO, la Resolución Ministerial N° 832 de fecha 17/5/90, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución fija las condiciones psicofísicas para el ingreso y la permanencia en las carreras de formación docente.

Que se hace necesario ampliar sus alcances, determinándose la periódica revisión de las condiciones establecidas, en consideración a los continuos adelantos técnicos-científicos que puedan controlar, modificar o hacer desaparecer discapacidades hoy causales de inaptitud.

Que en relación al otorgamiento de excepciones a lo normado, corresponde ampliar la integración de las juntas médicas constituyendo juntas médico-pedagógicas con facultad para resolver las excepciones, permitiendo el ingreso o la permanencia en las carreras de formación docente a aquellos aspirantes/alumnos que sin reunir la totalidad de las condiciones requeridas, cuenten con las capacidades que les permitan acceder a títulos acotados en su incumbencia.

Que para ello, los representantes pedagógicos que según el art. 4º de la Resolución pertinente actúan en calidad de consultores, deberán integrar las juntas aludidas con atribución de otorgar las referidas excepciones.

Por ello,

*Benz*  
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E :



# Ministerio de Educación y Justicia

11.

ARTICULO 1º.- Amplianse los alcances de la Resolución Ministerial N° 832/90.

ARTICULO 2º.- Constitúyese una COMISION PERMANENTE integrada por los Sres. Directores de las respectivas DIRECCIONES NACIONALES DE SANIDAD Y ASISTENCIA EDUCATIVA y DE EDUCACION ESPECIAL y por los representantes de esos Organismos que sus titulares designen, quienes con periodicidad anual revisarán las condiciones de aptitud psicofísica que fija el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 832/90, efectuando las modificaciones y/o correcciones que resultaren pertinentes.

ARTICULO 3º.- INVITASE a integrar la comisión precedentemente constituida a los representantes que designe la COMISION NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

ARTICULO 4º.- A los fines del otorgamiento de la certificación de aptitud o inaptitud que establece la norma ampliada por la presente Resolución, CONSTITUYANSE juntas médica-pedagógicas donde los representantes pedagógicos que actuaban en calidad de consultores pasan a integrar las mismas con facultad para resolver en el mismo acto de constitución, las posibles excepciones a lo normado siempre que se reúnan las capacidades necesarias para poder acceder a títulos acotados en su incumbencia, en las distintas disciplinas del quehacer docente.

ARTICULO 5º Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 272 -

Chuz

Antonio F. Salonia  
Ministro de Educación y Justicia



# Ministerio de Educación y Justicia

II.

ARTICULO 1º.- Amplianse los alcances de la Resolución Ministerial N° 832/90.

ARTICULO 2º.- Constitúyese una COMISION PERMANENTE integrada por los Sres. Directores de las respectivas DIRECCIONES NACIONALES DE SANIDAD Y ASISTENCIA EDUCATIVA y DE EDUCACION ESPECIAL y por los representantes de esos Organismos que sus titulares designen, quienes con periodicidad anual revisarán las condiciones de aptitud psicofísica que fija el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 832/90, efectuando las modificaciones y/o correcciones que resultaren pertinentes.

ARTICULO 3º.- INVITASE a integrar la comisión precedentemente constituida a los representantes que designe la COMISION NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

ARTICULO 4º.- A los fines del otorgamiento de la certificación de aptitud o inaptitud que establece la norma ampliada por la presente Resolución, CONSTITUYANSE juntas médico-pedagógicas donde los representantes pedagógicos que actuaban en calidad de consultores pasan a integrar las mismas con facultad para resolver en el mismo acto de constitución, las posibles excepciones a lo normado siempre que se reúnan las capacidades necesarias para poder acceder a títulos acotados en su incumbencia, en las distintas disciplinas del quehacer docente.

ARTICULO 5º Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 171

*fmx*

Antonio F. Salonia  
Ministro de Educación y Justicia